

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0223-2023

Arequipa, 31 de mayo de 2023.

Visto el Oficio N° 121-2023-ODO-DIGA/UNSA de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el cual, remite para aprobación el Lineamiento N° 002-2023-UM-OTI, "ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA EN GOOGLE".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la citada Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° incisos 1, 2, 4 y 5 del Estatuto Universitario, establece respecto a la autonomía universitaria que: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...)*".

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, se debe tener presente que la transformación digital es un proceso crítico para el bienestar de la población y desarrollo de la administración pública, siendo urgente desarrollar el ecosistema que regule las actividades digitales del país, así como establecer los mecanismos de colaboración y articulación con actores públicos, privados y sociedad civil en el entorno digital, a través de un enfoque sistémico, integral y eficiente del uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC); en consecuencia, resulta necesario establecer lineamientos para el uso adecuado de nuestros espacios de almacenamiento de datos digitales.

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Tecnologías de la Información en coordinación con la Unidad de Modernización han elaborado el Lineamiento N° 002-2023-UM-OTI, "ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA EN GOOGLE", el mismo que tiene como finalidad contribuir a la implementación y uso adecuado de las Tecnologías de la



RCU N° 0223-2023

30/05/2023

Información y Comunicación – TUC en la formación académica y gestión administrativa de la UNSA.

Que, en atención a lo señalado en párrafos precedentes, el Consejo Universitario en su **sesión del 24 de mayo de 2023**, acordó aprobar el LINEAMIENTO N° 002-2023-UM-OTI “ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA EN GOOGLE”.

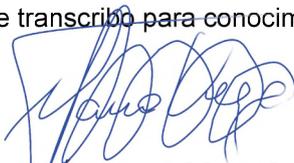
Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR el LINEAMIENTO N° 002-2023-UM-OTI “ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA EN GOOGLE”.**
- 2. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución y del LINEAMIENTO N° 002-2023-UM-OTI “ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA EN GOOGLE, en el Portal Web Institucional.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores Rector, (Fda.) Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines



**ABG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
UNIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

Exp. 1007787-2023

*Cc.: OTI, OCII, UM, Oficinas Administrativas, Servidores Administrativos, Docentes, Estudiantes y Archivo (exp).
/ejps*

**UNIDAD DE
MODERNIZACIÓN**

Versión: 01
Aprobado con RCU N° 0223-2023
de fecha 31/05/2023



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

LINEAMIENTO N° 002-2023-UM-OTI

**“ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
AGUSTÍN DE AREQUIPA
EN GOOGLE”**

Arequipa-Perú

2023



I. OBJETIVO

Regular el uso de Google Workspace, el cual es una herramienta de procesamiento y almacenamiento digital necesario para el desarrollo de las labores de los miembros de la comunidad universitaria, en adelante UNSA.



II. FINALIDAD

Contribuir a la implementación y uso adecuado de las Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC en la formación académica y gestión administrativa de la UNSA.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en Sesiones de Asamblea Universitaria de fechas 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, del 18, 28 de diciembre del año 2017, 20 de noviembre del 2019, 11 de setiembre de 2021 y 20 de junio de 2022.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.
- 3.4. Resolución Jefatural N° 088-2003-INEI, aprueban Directiva sobre “Normas para el uso del servicio del correo electrónico en las entidades de la Administración Pública”.
- 3.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0351-2021, ratifica la política institucional “Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - UNSA ECOEFICIENTE”.
- 3.6. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Organigrama de la UNSA y Resolución de Consejo Universitario N° 0096-2023 del 27 de febrero de 2023.



IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 4.1. **Correo electrónico institucional:** Herramienta de comunicación e intercambio de información oficial entre personas, no es una herramienta de difusión indiscriminada de información, con la excepción de las listas de interés establecidas por las instituciones para fines institucionales.
- 4.2. **Google Workspace:** Servicio de Google que proporciona varios productos con un nombre de dominio personalizado por el cliente. Cuenta con aplicaciones como Gmail, Meet, Drive, Docs, entre otros.
- 4.3. **Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC:** Conjunto de herramientas, recursos y medios; permiten la compilación, procesamiento y almacenamiento de la información.



	LINEAMIENTO N° 002-2023-UM-OTI “ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA EN GOOGLE”	Versión: 01 Página 2 de 6
---	---	------------------------------

V. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la UNSA, autoridades, funcionarios, docentes, servidores administrativos, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria.



VI. RESPONSABILIDAD

La Oficina de Tecnologías de la Información – OTI es la responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Lineamiento.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. La UNSA mantiene un convenio con Google para ofrecer herramientas de comunicación y colaboración de Google Workspace, denominadas aplicaciones principales, a la comunidad universitaria. Google proporciona también acceso a un segundo conjunto de aplicaciones, que no forman parte del convenio con la UNSA.
- 7.2. El medio común para el uso de las herramientas de comunicación y colaboración, es el almacenamiento digital que proporciona Google a la UNSA, el cual es de carácter limitado, al haberse puesto fin a la política de almacenamiento ilimitado desde el 01 de julio del año 2022.
- 7.3. Las nuevas condiciones de uso de Google Workspace recogen los límites al almacenamiento anunciados por Google para Drive, Gmail, Google Fotos, etcétera.



VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Condiciones de uso

- 8.1.1. Cada cuenta de Google Workspace tendrá una cuota limitada de almacenamiento. El usuario podrá almacenar información profesional y académica relacionada con su actividad en la UNSA, y se recomienda evitar almacenar archivos privados o personales.
- 8.1.2. El espacio de almacenamiento se comparte entre todas las herramientas de Google, incluyendo Gmail, Drive y Fotos, entre otras.
- 8.1.3. El servicio perderá funcionalidades cuando se exceda la cuota. Las cuentas que no liberen espacio perderán acceso al servicio, lo que significa que no podrán enviar ni recibir correos electrónicos y tampoco podrán modificar o subir archivos nuevos.
- 8.1.4. Los usuarios harán uso con sus cuentas institucionales de las herramientas de Google Workspace, tomando en cuenta la capacidad de almacenamiento permitido, detallado en el punto 8.3 del presente Lineamiento.





8.1.5. Se establece que si una persona cumple con los criterios de varios tipos se le asignará la cuota de mayor valor, lo que implica una jerarquía en la asignación de los recursos de almacenamiento.

De forma análoga para aquellas que encajen en diversos tipos se le asignará la cuota de mayor valor.

8.2. Tipos de Usuario

Para efectos del uso de las herramientas de Google Workspace, la UNSA proporciona las siguientes cuentas:

- 8.2.1. **Administrativos:** Personal no docente que se encarga de prestar servicios de gestión administrativa de acuerdo a los fines de la universidad.
- 8.2.2. **Centros de Producción:** Cuentas genéricas para los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNSA.
- 8.2.3. **CEPRUNSA:** Estudiantes y personal del Centro Pre Universitario de la UNSA.
- 8.2.4. **CET1:** Cuentas Especiales de nivel 1, agrupamiento que se emplea para establecer una cuota alta de almacenamiento para cuentas de usuario con necesidades adicionales de uso de espacio digital.
- 8.2.5. **CET2:** Cuentas Especiales de nivel 2, agrupamiento que se emplea para establecer una cuota alta de almacenamiento para cuentas de usuario con necesidades adicionales de uso de espacio digital con rango superior al tipo de agrupamiento CET1.
- 8.2.6. **CET3:** Cuentas Especiales de nivel 3, agrupamiento que se emplea para establecer una cuota alta de almacenamiento para cuentas de usuario con necesidades adicionales de uso de espacio digital con rango superior al tipo de agrupamiento CET2.
- 8.2.7. **Dependencias:** Cuentas genéricas para las dependencias universitarias de la UNSA.
- 8.2.8. **Directivos:** Personal que ejerce funciones administrativas relativas a la dirección y supervisión en la UNSA.
- 8.2.9. **Docentes Posgrado:** Personal que tiene como función la enseñanza a estudiantes de programas de maestría y doctorado.
- 8.2.10. **Docentes Pregrado:** Personal que tiene como función la enseñanza a estudiantes de programas profesionales de pregrado.
- 8.2.11. **Estudiantes Complementación Académica:** Estudiantes que pertenecen a los programas de complementación académica.
- 8.2.12. **Estudiantes Egresados:** Personas que han concluido sus estudios académicos universitarios en la UNSA.
- 8.2.13. **Estudiantes Movilidad:** Estudiantes que provienen de convenios con otras instituciones académicas, teniendo acceso temporal a la UNSA.
- 8.2.14. **Estudiantes Posgrado:** Estudiantes de los programas de posgrado (maestría, doctorado) en la UNSA.



- 8.2.15. **Estudiantes Pregrado:** Personas que habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados.
- 8.2.16. **Estudiantes Segunda Especialidad:** Estudiantes que cursan estudios en los programas de segunda especialidad y cuentan con matrícula vigente en la UNSA.
- 8.2.17. **Estudiantes sin Matrícula:** Personas que no han concluido sus estudios académicos universitarios y no cuentan con matrícula vigente en la UNSA.
- 8.2.18. **Extrabajadores:** Personal que dejaron de tener vínculo laboral y que es necesario mantener relación digital con la UNSA.
- 8.2.19. **Genéricos:** Cuentas genéricas, en este tipo se colocarán cuentas que por necesidad institucional deban tener acceso a los servicios de Google y no puedan ser ubicadas en otro tipo de cuenta.
- 8.2.20. **Investigadores:** Personas que cumplen funciones de investigación académica.
- 8.2.21. **Particulares:** Personas que sin tener vínculo laboral o académico con la UNSA, necesitan contar con cuenta institucional.
- 8.2.22. **Practicantes:** Personas que desarrollan prácticas profesionales o pre profesionales de la UNSA.
- 8.2.23. **TIC:** Personal de las áreas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UNSA.

8.3. Cuota de almacenamiento

Se asignan las siguientes cuotas de almacenamiento atendiendo al tipo de usuario y su vinculación con la UNSA, de conformidad con la siguiente Tabla de Criterios de Asignación de Recursos de Almacenamiento:

Tipo de Usuario	Máximo de espacio (GB)
Administrativos	15
Centros de Producción	2
CEPRUNSA	5
CET 1	250
CET 2	500
CET 3	1000
Dependencias	50
Directivos	100
Docentes Posgrado	6





LINEAMIENTO N° 002-2023-UM-OTI

**“ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
AGUSTÍN DE AREQUIPA
EN GOOGLE”**

Versión: 01
Página 5 de 6

Docentes Pregrado	15
Estudiantes Complementación Académica	2
Estudiantes Egresados	4
Estudiantes Movilidad	2
Estudiantes Posgrado	4
Estudiantes Pregrado	8
Estudiantes Segunda Especialidad	2
Estudiantes sin matrícula	1
Extrabajadores	2
Genéricos	2
Investigadores	15
Particulares	2
Practicantes	2
TIC	30

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. La “Tabla de Criterios para la Asignación de Recursos de Almacenamiento” puede ser actualizada posteriormente en base al análisis de uso del almacenamiento, las necesidades institucionales y los recursos disponibles. Esto sugiere que la tabla no es estática y puede ser modificada para adaptarse a las circunstancias cambiantes.
- 9.2. A efecto de la actualización de la “Tabla de Criterios para la Asignación de Recursos de Almacenamiento”, se establece que la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI enviará un informe al Rectorado con su propuesta. Si la propuesta es aprobada, se comunicará a la comunidad universitaria, a través de medios digitales. Esto sugiere un proceso transparente y participativo en la toma de decisiones sobre la asignación de recursos de almacenamiento en la institución.

X. DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.-** Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Lineamiento.

 <p>UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</p>	<p>LINEAMIENTO N° 002-2023-UM-OTI</p> <p>“ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA EN GOOGLE”</p>	<p>Versión: 01 Página 6 de 6</p>
---	--	--------------------------------------

SEGUNDA.- El presente Lineamiento entrará en vigencia a partir de la emisión de la resolución por Consejo Universitario.

TERCERA.- Los casos no previstos serán resueltos en primera instancia por la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI y en segunda instancia por Rectorado.

Aprobada en sesión de Consejo Universitario de fecha 24 de mayo de 2023.

Revisado por la Unidad de Modernización-UM

A, 16 de marzo de 2023

MACZ/caeo/grgc



